



RESOLUCION DE XX DE JUNIO DE 2021, DEL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE TUTORIAS ESPECIFICAS DE ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Los movimientos frecuentes del personal al servicio de la Administración de Justicia como consecuencia de los concursos de traslados, oposiciones, incapacidades temporales, etc., suponen, en muchos casos, la incorporación de personal que o bien no tiene experiencia en la Administración de Justicia o la experiencia que dispone no lo es en la jurisdicción u oficina para la que ha sido llamado, lo que provoca disfunciones en el órgano o servicio al que se incorpora, debido a la falta de conocimiento específicos.

Con el objeto de paliar tales efectos adversos, la Dirección de la Administración de Justicia, entre otras actividades formativas, tiene establecido un programa de tutorías en el puesto de trabajo, con el que pretende fomentar y difundir el conocimiento experto y de carácter práctico que existe en el seno de la Administración de Justicia.

Dado que el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia las funciones relacionadas con la formación, se dicta la presente resolución, en materia de tutorías específicas de adaptación al puesto de trabajo, para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Primero.- Objeto

La tutoría en el puesto de trabajo es una formación personalizada, mediante la cual el personal funcionario, de carrera o interino, que se incorpora a un puesto de trabajo podrá solicitar una formación tutorizada correspondiente a una jurisdicción, especialización o área concreta de la misma. ~~en la que no tenga experiencia previa superior a los seis meses o no haya recibido una tutoría previa.~~

Segundo.- El tutor o la tutora

Las tutorías serán impartidas por personal funcionario, ya sea de carrera o interino, al que denominaremos tutor o tutora, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá prestar servicios en un puesto del mismo Cuerpo o de Cuerpo superior a aquel en el que desempeña su puesto la persona funcionaria a la que se le impartirá la formación.
- b) Deberá acreditar, con carácter general, de una experiencia de, al menos, dos años en la jurisdicción, especialización o área de que se trate.

En casos excepcionales la Dirección de la Administración de Justicia podrá autorizar que la tutoría se imparta por personal que no cumpla alguno de estos requisitos. En este caso se solicitará informe a la persona responsable funcional del órgano u oficina.

La impartición de tutorías será voluntaria, en todo caso.

Tercero.- La persona a formar: el tutorizado o la tutorizada

Podrá solicitar recibir esta formación, la persona funcionaria de un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, ya sea de carrera o interina, que esté prestando servicios en un puesto de la Administración de Justicia de la Comunidad del País Vasco, tanto en el momento de la solicitud de la tutoría como durante el desarrollo de la misma.

En los cuatro años anteriores a la solicitud de tutoría, la persona tutorizada no deberá haber prestado servicios en la jurisdicción, especialización o área, en un periodo superior a los cuatro meses de forma continuada o a ocho meses en periodos discontinuos o haber recibido una tutoría previa.

Cuarto.- Duración y horario

Las tutorías se realizarán durante la jornada laboral y las mismas se desarrollarán en dos periodos diferenciados:

- a) Durante un periodo inicial de quince días, la persona tutorizada y el tutor o tutora desempeñarán sus funciones de tal manera que la persona tutorizada vaya adquiriendo los conocimientos necesarios mediante la observación, inicialmente, y la posterior realización de las tareas en el día a día, con el continuo acompañamiento del tutor o tutora.

- b) A continuación, durante un periodo de un mes, la persona tutorizada pasará a realizar las tareas aprendidas, con una supervisión periódica por parte del tutor/a, periodo tras el cual se considerará que está en condiciones de realizar las tareas con autonomía.

Al comienzo de la tutoría se mantendrá una reunión entre la persona responsable funcional del órgano u oficina en el que preste sus servicios la persona que recibirá la tutoría, el tutor o tutora y la persona tutorizada, a efectos de elaborar las directrices a seguir durante el desarrollo de la misma.

Con periodicidad semanal, se establecerán reuniones de seguimiento entre tutor/a y tutelado/a, para analizar el desarrollo y grado de avance de la tutoría.

Cada 15 días, las reuniones de seguimiento incluirán a la persona responsable funcional del órgano u oficina, para que tenga conocimiento real del grado de avance del tutorizado o tutorizada y pueda proponer las acciones que considere necesarias para un óptimo aprendizaje.

Quinto.- Permisos durante la realización de la tutoría

1.- Con el objetivo de minimizar cualquier cuestión que dificulte el adecuado aprovechamiento de esta formación, para atender una solicitud de impartición de tutoría, se exigirá, tanto por parte de la persona que impartirá la tutoría como de la persona tutorizada, un compromiso de que no se disfrutará, en el periodo inicial de 15 días, de más de dos días hábiles de permiso.

Asimismo, también se adquirirá el compromiso, tanto por parte del tutor/a como del tutorizado/a, de que durante el mes siguiente al periodo inicial, no se disfrutará de más de 5 días hábiles de permiso o vacación.

En caso de producirse el disfrute de alguno de dichos días de permiso o vacaciones, durante la duración del periodo formativo en el que se produce el disfrute, el periodo formativo correspondiente se verá incrementado en el tiempo equivalente al del permiso/vacación disfrutado.

No obstante, en casos excepcionales, la Dirección de la Administración de Justicia podrá autorizar algún día de permiso por encima de los indicados.

2.- Si durante el transcurso de la tutoría la persona tutorizada pasara a situación de licencia por enfermedad ~~incapacidad laboral transitoria~~, la tutoría se suspenderá durante el tiempo que permanezca en esa situación, retomándose en el momento en el que se produzca la incorporación a la actividad laboral, completándose el tiempo restante hasta su finalización.

En el caso de ser el tutor/a quien pase a situación de licencia por enfermedad ~~incapacidad laboral transitoria~~, en cada caso concreto se analizará y valorará la situación, con el objetivo de tomar la decisión más adecuada para garantizar el mínimo impacto en la formación de la persona tutorizada.

Sexto.- Solicitud

Para realizar la solicitud de personal tutor se deberá cumplimentar impreso al efecto, que estará colgado en el Portal de la persona empleada, el cual se remitirá, vía correo electrónico, a la dirección indicada a pie de página del mismo.

La solicitud deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles desde la incorporación al puesto desde el que se solicita la tutoría.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de la Administración de Justicia, el Director emitirá resolución concediendo o denegando la misma. En este último caso, se explicitarán los motivos de la denegación.

Las tutorías solo se podrán iniciar una vez notificada a las personas interesadas la resolución autorizando la tutoría. ~~el visto bueno por parte de la Dirección de la Administración de Justicia, que emitirá una resolución de concesión para el tutor/a y tutorizado/a.~~

Séptimo.- Impartición de las tutorías

Las tutorías se impartirán a una única persona. Ahora bien, si en un mismo momento, a un mismo órgano u oficina, llegaran dos personas a plazas de un mismo Cuerpo y ambas cumpliesen los requisitos para solicitar la tutoría, podrán solicitar una tutoría conjunta.

Octavo.- Honorarios

En lo relativo a retribuciones económicas, la persona que actúe como tutor/a percibirá, por los primeros 15 días intensivos de tutoría, un importe de 150 euros en el caso de impartir la tutoría a una única persona y 200 euros, si tutoriza a dos personas.

Adicionalmente, por la labor de seguimiento y supervisión realizada durante el mes siguiente, se abonarán 200 euros si se tutoriza a una única persona y 300 euros si las personas tutorizadas fueran dos.

Por tanto, la tutoría completa (mes y medio de formación desde el inicio de la misma), supondrá una cuantía total de 350 euros para la persona que actúe como tutor o tutora de una única persona o 500 euros si se tutoriza a dos personas.

Si la tutoría no se completara, por cese de la persona tutorizada antes de su finalización, el importe correspondiente al periodo inicial de 15 días se abonará en todo caso, independientemente de cuando se produzca el cese.

Por el contrario, si el cese se produce durante el segundo periodo de la tutoría, al tutor/a se le abonarán, además de los 150 euros del primer periodo (o 200 euros euros en su caso), la parte proporcional correspondiente a la tutoría impartida hasta el momento en el que dicho cese se produzca.

Disposición Final.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal del personal empleado de Justicia.

Vitoria-Gasteiz, a xx de xxx de 2021

JON ARTURO URIARTE UNZALU
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA